

**ACUERDO No. 009**  
(De septiembre 27 de 2017)

Por medio del cual se modifica el Acuerdo del Consejo Académico No. 005 de 2016

El Consejo Académico de la Institución de Educación Superior Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Estatuto Interno de la Institución y

**CONSIDERANDO:**

- Que mediante el Acuerdo del Consejo Académico No. 005 de septiembre 06 de 2016 se establece un nuevo reglamento para la realización de Diplomados y/o Cursos de Profundización.
- Que en sesión del Consejo Académico de la fecha 27 de septiembre de 2017, el Vicerrector Académico presenta propuesta de modificación de este reglamento, el cual fue analizado por la Corporación considerando viable hacer las modificaciones propuestas.
- Que corresponde al Consejo Académico aprobar los respectivos cambios al Reglamento de realización de Diplomados y/o Cursos de Profundización.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el literal B del Artículo 6to, del Acuerdo No. 005 de septiembre 06 de 2016, el cual quedará así: b) Aprobación de la propuesta: Estará a cargo de la Vicerrectoría Académica, quien deberá dar respuesta positiva o hacer las observaciones correspondientes para la realización del Diplomado. Los cursos de profundización los debe aprobar el Vicerrector Académico, previo concepto de un docente del área y verificar que el curso sea de actualización o profundización y que se garanticen las horas presenciales y semipresenciales, para lo cual deberán tener una relación dos uno, en caso de ser menores deben ser aprobadas por el Consejo Académico.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el Artículo 12 del Acuerdo No. 005 de septiembre 06 de 2016, el cual quedará así: "ARTICULO 12º: Validación de diplomados o cursos de actualización como curso de profundización cursados en una institución de educación superior diferentes al IES CINOC o en el SENA: El estudiante podrá presentar como opción de grado, un diplomado o curso de profundización que haya realizado en una Institución de Educación Superior reconocida o en el SENA; siempre y cuando este cumpla con los requisitos de temática relacionada con el programa académico, duración y evaluación descritos en el presente reglamento y en el reglamento estudiantil. Para el efecto deberá presentar solicitud escrita al Vicerrector Académico, quien procederá de acuerdo con el artículo 6to. Literal b) del reglamento de Diplomados y/o Cursos de Profundización y adjuntar los siguientes documentos soporte:

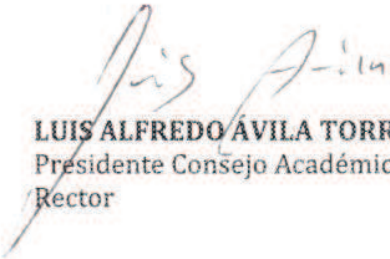
- Micro currículo del(os) diplomado(s)

- Al terminar el proceso de formación, deberá entregar la Certificación respectiva para continuar el trámite de validación.
- Si el diplomado tiene nota se tomará la calificación del mismo, y en el caso de no tenerla se le homologará con nota de 3,5”.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige desde la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente el Acuerdo No. 005 de septiembre 06 de 2016.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pensilvania Caldas a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).



**LUIS ALFREDO ÁVILA TORRES**  
Presidente Consejo Académico  
Rector



**ALBA LIBIA MARULANDA OSPINA**  
Secretaria General